

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 008 /2017-MPL

Lambayeque, 24 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

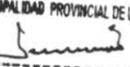
Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas ejercen las funciones específicas exclusivas de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley y ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003/2017-MPL de fecha 27 de enero de 2017, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lambayeque 2017.

Que, mediante Carta N° 011-2017-CODISEC-ST de fecha 17 de marzo de 2017, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lambayeque, señala que también para el cumplimiento de la META 5: Ejecución del 80% de las actividades obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I Semestre y II Semestre 2017, es indispensable la actualización del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017, mediante Ordenanza Municipal. Por tal motivo, y en mérito a la necesidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Instructivo de cumplimiento de la meta N° 05 de Formulación e Implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana, solicitó se emita una Ordenanza de Actualización del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017, luego de haber sido actualizado conforme a las observaciones de la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana (ST- CONASEC), de acuerdo a la Guía para el cumplimiento de la meta 5 Formulación y Ejecución de Actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 "Articulado al Programa Presupuestal 0030".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 113-2017/MPL-GAJ de fecha 23 de marzo de 2017, opinó sobre el particular que, habiendo analizado el expediente, resulta procedente la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 003/2017-MPL de fecha 27 de enero de 2017, misma que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lambayeque 2017 y, se remita el expediente al Concejo Municipal para ser evaluado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determinen la aprobación o no de la misma.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; concordante con el Decreto Legislativo N° 1316 de fecha 30 de diciembre de 2016, que modifica la Ley N° 27966, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las municipalidad para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, la cual tiene como objeto establecer la obligatoriedad de reunión de los miembros

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. 02

O. M. N° 008 / 2017

titulares del sistema en forma periódica, incorporar el rol del ente rector del sistema regular los aspectos de cooperación de la Policía Nacional del Perú con las municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que expresa en su artículo 30° que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad; teniendo como función entre otros, la de formular y proponer los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondiente, asimismo presentar el proyecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana al CODISEC, para su aprobación y presentarlo ante el Concejo Municipal Distrital aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

POR CUANTO:

Estando los fundamentos expuestos, y a lo normado por los artículos 9° inc.8, 39°, 40° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó:
ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE 2017, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR, toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y otras áreas competentes para que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Costimiro Velazco Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECEBIDO 11 ABR 2017

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Sala de Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia Administración Tributaria

Gerencia Infraestructura y Urbanismo

Sub Gerencia Obras

Gerencia Desarrollo e Inclusión Social

Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Sub Gerencia Seguridad Ciudadana

Sub Gerencia de Control Urbano y Acond. Territorial

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MANR/emv